



ANEXO III

Notas de Registro de la propiedad

“Enajenación, mediante subasta pública, de bienes patrimoniales rústicos, “masas comunes”, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela”

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 11022 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 11022 (IDUFIR: 06013000350680)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA RAÑA

Idufir:06013000350680 **Referencia Catastral:** 06091A503001380000JA.

Poligono:503 **Parcela:**138

Superficies: con una superficie del terreno de ochenta y nueve áreas ochenta y nueve centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 89 ca: 89,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 139 PROPIEDAD DE ROSALIA REY ARROYO

Sur, CAMINO

Este, CAMINO

Oeste, CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((289665.2 4335096.8, 289723.26 4335145.86, 289723.48 4335146.04, 289755.91 4335173.45, 289767.56 4335183.29, 289778.27 4335192.34, 289833.62 4335239.11, 289835.15 4335198.29, 289830.51 4335183.24, 289804.66 4335160.79, 289740.91 4335105.43, 289681.16 4335053.53, 289680.55 4335053, 289679.44 4335052.48, 289678.4 4335052.34, 289677.35 4335052.49, 289676.32 4335052.97, 289675.48 4335053.73, 289674.97 4335054.6, 289674.54 4335056.05, 289672.36 4335065.83, 289665.2 4335096.8))) C.S.V.: 20602535C9FFCC93 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	286	85	106 1
100,000000% (TOTALIDAD)	del pleno dominio	por	título de	concentracion	parcelaria.

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 286 Libro: 85 Folio: 106 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO RÉFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita

en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de

Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 11270 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 11270 (IDUFIR: 06013000353162)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA RAÑA

Idufir:06013000353162 **Referencia Catastral:** 06091A505000710000JL.

Polígono:505 **Parcela:**71

Superficies: con una superficie del terreno de setenta y tres áreas sesenta y cincocentiáreas **Terreno:** Ha: 0 A: 73 ca: 65,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 7 PROPIEDAD DE BRUNA FERNANDEZ DIAZ

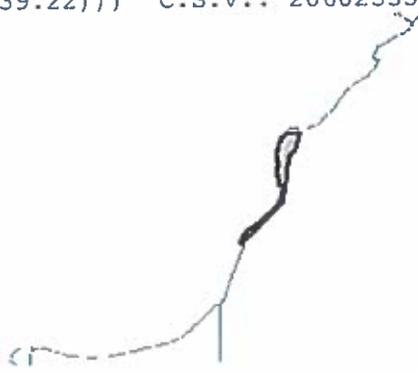
Sur, DESAGUE

Este, DESAGUE, SENDA RURAL Y FINCA NUMERO 70 DE MARIA JESUS PARRALEJO JIMENEZ

Oeste, ZONA EXCLUIDA

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((287150.94 4336639.22, 287148.79 4336640.02, 287150.65 4336646.77, 287151.93 4336650.84, 287153.14 4336655.01, 287153.8 4336657.5, 287153.81 4336657.52, 287154.21 4336659, 287155.89 4336664.03, 287162.36 4336676.22, 287167.67 4336683.74, 287172.28 4336688.58, 287176.86 4336693.15, 287179.27 4336694.97, 287180.29 4336695.34, 287183.64 4336697.75, 287188.96 4336703.13, 287202.13 4336718.17, 287206.61 4336723.99, 287210.37 4336729.54, 287213.37 4336733.13, 287216.65 4336736.19, 287217.64 4336736.89, 287222.26 4336740.18, 287228.27 4336745.21, 287233.85 4336750.49, 287237.71 4336755.04, 287239.67 4336757.37, 287242.28 4336761.31, 287243.18 4336762.66, 287244.38 4336764.84, 287244.44 4336764.99, 287246.5 4336768.68, 287248.66 4336773.72, 287249.52 4336775.76, 287249.59 4336775.89, 287250.49 4336777.63, 287251.94 4336780.4, 287253.62 4336783.86, 287254.34 4336785.41, 287255.65 4336789.5, 287255.68 4336789.7, 287255.75 4336790.13, 287256.11 4336793.31, 287256.46 4336796.42, 287256.46 4336796.43, 287257.16 4336802.6, 287257.83 4336808.61, 287258.37 4336813.44, 287258.27 4336814.42, 287258.27 4336814.44, 287256.64 4336831.39, 287251.25 4336822.49, 287251.24 4336822.56, 287251.23 4336822.54, 287250.26 4336828.14, 287245.61 4336855.75, 287245.61 4336855.77, 287245.09 4336858.82, 287245.5 4336861.43, 287245.67 4336863.32, 287245.64 4336865.33, 287245.15 4336871.11, 287245.13 4336872.92, 287245.57 4336885.54, 287245.57 4336885.56, 287245.71 4336889.72, 287245.67 4336905.26, 287244.73 4336916.1, 287244.45 4336927.07, 287244.44 4336931.26, 287244.44 4336931.54, 287245.76 4336941.69, 287246.5 4336946, 287247.85 4336953.95, 287250.19 4336962.71, 287254.61 4336975.39, 287255.53 4336979.63, 287256.07 4336981.48, 287256.78 4336983.27, 287257.76 4336984.98, 287259.03 4336986.38, 287260.66 4336987.29, 287262.18 4336988.42, 287263.61 4336989.87, 287264.9 4336991.52, 287266.19 4336993.45, 287266.98 4336994.63, 287268.09 4336998.13, 287285.53 4336999.12, 287303.51 4337000.15, 287301.72 4336992.42, 287289.04 4336937.34, 287286.26 4336937.48, 287283.3 4336937.63, 287281.42 4336924.47, 287279.2 4336925.29, 287278.54 4336924.47, 287277.91 4336923.62, 287277.33 4336922.74, 287276.78 4336921.83, 287276.28 4336920.9, 287275.82 4336919.95, 287275.41 4336918.98, 287275.04 4336918, 287274.71 4336916.99, 287274.44 4336915.97, 287274.2 4336914.94, 287274.02 4336913.9, 287273.88 4336912.86, 287270.05 4336876.87, 287268.42 4336861.53, 287260.05 4336782.91, 287260.02 4336782.74, 287259.89 4336781.66, 287259.68 4336780.42, 287259.43 4336779.18, 287259.13 4336777.96, 287258.78 4336776.74, 287258.39 4336775.54, 287257.95 4336774.36, 287257.47

4336773.2, 287256.94 4336772.05, 287256.37 4336770.92, 287255.76 4336769.82,
 287255.1 4336768.74, 287254.41 4336767.69, 287253.67 4336766.67, 287252.9
 4336765.67, 287250.65 4336762.88, 287201.59 4336702.15, 287197.86 4336697.53,
 287194.19 4336692.99, 287192.79 4336691.3, 287151.23 4336640.08, 287150.94
 4336639.22))) C.S.V.: 2060253565A4AA7F Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	287	86	129 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 287 Libro: 86 Folio: 129 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, coincidente con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la ubicación y delimitación geográfica expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el

Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-

SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y

del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 11981 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 11981 (IDUFIR: 06013000360269)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL GUIJO

Idufir:06013000360269 **Referencia Catastral:** 06091A510001270000JX.

Polígono:510 **Parcela:**127

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea diez áreas treinta y nueve centiáreas **Terreno:** Ha: 1 A: 10 ca: 39,0000

Linderos:

Norte, DESAGUE

Sur, VIA PECUARIA

Este, FINCA NUMERO 126 DE FULGENCIO GOMEZ SERRANO

Oeste, DESAGUE

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288977.95 4334169.28, 288854.1 4334268.36, 288855.27 4334268.88, 288856.67 4334269.55, 288858.06 4334270.26, 288859.42 4334271.02, 288860.75 4334271.83, 288862.06 4334272.67, 288863.34 4334273.57, 288864.59 4334274.5, 288865.81 4334275.46, 288866.71 4334276.24, 288866.99 4334276.48, 288906.44 4334313.76, 289037.72 4334208.9, 289024.32 4334200.89, 289018.34 4334197.32, 288994.2 4334179.37, 288992.12 4334178.08, 288977.95 4334169.28)))

C.S.V.: 206025357E32A509 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	290	89	165 1
100,00000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 290 Libro: 89 Folio: 165 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-

La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-

SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley

Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 11982 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 11982 (IDUFIR: 06013000360276)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL GUIJO

Idufir:06013000360276 Referencia Catastral: 06091A510001280000JI.

Polígono:510 Parcela:128

Superficies: con una superficie del terreno de veintitrés áreas dieciséis centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 23 ca: 16,0000

Linderos:

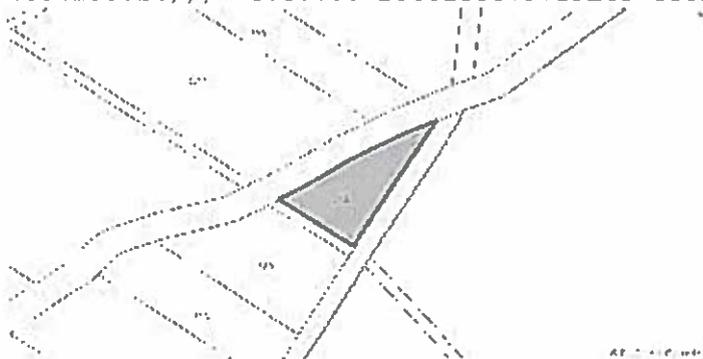
Norte, VIA PECUARIA

Sur, CAMINO

Este, DESAGUE

Oeste, VIA PECUARIA Y CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288991.75 4334158.24, 289003.59 4334165.53, 289007.72 4334168.6, 289027.64 4334183.41, 289057.12 4334201.03, 289072.46 4334209.53, 289038.66 4334143.86, 289030.22 4334127.46, 289029.43 4334128.09, 288991.75 4334158.24))) C.S.V.: 2060253579719E63 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	290	89	166 1
100,00000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 290 Libro: 89 Folio: 166 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

.....

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 5

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA Nº: 11985 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA Nº: 11985 (IDUFIR: 06013000360306)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: RINCONADA

Idufir:06013000360306 Referencia Catastral: 06091A510001310000JI.

Polígono:510 Parcela:131

Superficies: con una superficie del terreno de dos hectáreas dos áreas cuarenta y una centiáreas Terreno: Ha: 2 A: 2 ca: 41,0000

Linderos:

Norte, DESAGUE

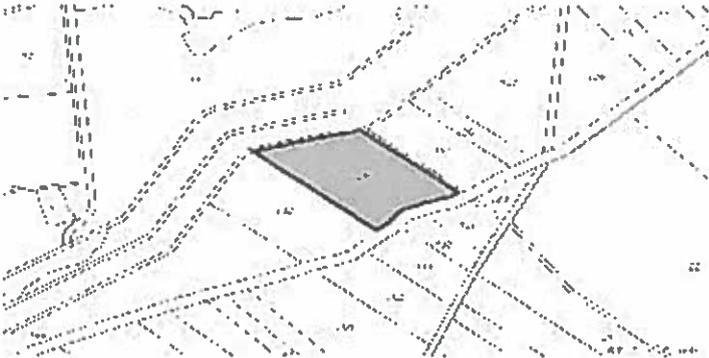
Sur, VIA PECUARIA

Este, DESAGUE

Oeste, FINCA NUMERO 132 DE FELIPA MUÑOZ BLANCO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288706.61 4334232.29, 288713.89 4334234.09, 288805.71 4334256.85, 288840.29 4334264.82, 288841.84 4334265.01, 288843.38 4334265.24, 288844.91 4334265.52, 288846.44 4334265.85, 288847.35 4334266.09, 288847.54 4334265.93, 288965.13 4334171.86, 288970.36 4334167.67, 288972.47 4334165.98, 288972.4 4334165.94, 288970.83 4334164.97, 288963.12 4334160.22, 288949.26 4334155.7, 288942.16 4334153.73, 288931.36 4334150.73, 288906.9 4334140.54, 288902.44 4334138.68, 288899.15 4334136.05, 288895.85 4334133.41, 288885.08 4334119.38, 288866.98 4334104.37, 288706.61 4334232.29))) C.S.V.:

2060253581529730 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	290	89	169 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 290 Libro: 89 Folio: 169 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-

SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de

garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del

mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 11991 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 11991 (IDUFIR: 06013000360368)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: RINCONADA

Idufir:06013000360368 Referencia Catastral: 06091A510001370000JH.

Polígono:510 Parcela:137

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea trece áreas sesenta y ocho centiáreas Terreno: Ha: 1 A: 13 ca: 68,0000

Linderos:

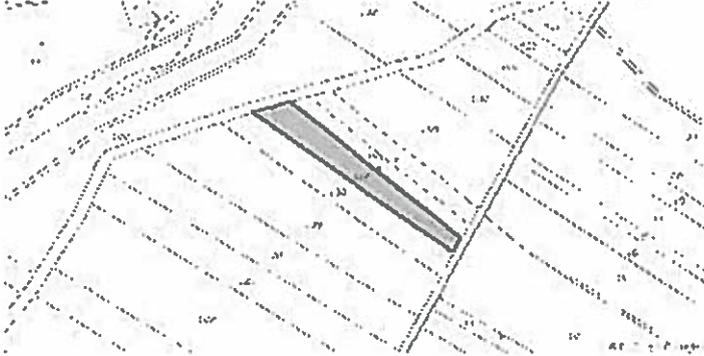
Norte, VIA PECUARIA

Sur, CAMINO

Este, FINCA NUMERO 136 DE JUANA CANO CAJA

Oeste, FINCA NUMERO 138 DE JUAN ROLDAN GOMEZ

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288600.64 4333975.55, 288600.85 4333975.62, 288625.61 4333984.19, 288647.67 4333992.61, 288649.04 4333993.13, 288668.87 4333973.21, 288830.83 4333810.51, 288867.87 4333773.3, 288857.62 4333750.11, 288813.93 4333788.44, 288623.75 4333955.28, 288600.64 4333975.55))) C.S.V.: 206025354C7E2644 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	290	89	175 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 290 Libro: 89 Folio: 175 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación

o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 7

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tif: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12259 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12259 (IDUFIR: 06013000363048)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA CALERUELA

Idufir:06013000363048 Referencia Catastral: 06091A515000100000JD.

Poligono:510 Parcela:10

Superficies: con una superficie del terreno de tres hectáreas cincuenta y cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas Terreno: Ha: 3 A: 54 ca: 34,0000

Linderos:

Norte, ARROYO

Sur, FINCA NUMERO 8 DE ANTONIO CAÑADA MUÑOZ, NUMERO 9 DE ALEJANDRO CAÑADA MUÑOZ, Y NUMERO 11 DE JOSEFA GALLARDO SANZ

Este, FINCA NUMERO 11 DE JOSEFA GALLARDO SANZ

Oeste, DESAGUE Y SENDA RURAL

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((292097.7 4332883.66, 292097.59 4332904.27, 292119.49 4332901.82, 292126.05 4332902.11, 292152.35 4332903.24, 292163.01 4332903.81, 292173.01 4332904.68, 292179.29 4332905.44, 292182.29 4332905.24, 292198.75 4332892.14, 292208.05 4332885.3, 292211.11 4332883.05, 292217.14 4332878.4, 292223.09 4332874.04, 292223.9 4332873.45, 292226.04 4332872.55, 292229.88 4332870.94, 292234.85 4332869.88, 292251.71 4332869.04, 292265.58 4332869.39, 292280.59 4332867.54, 292283.16 4332867.23, 292288.32 4332864.2, 292289.4 4332852.82, 292291.2 4332848.72, 292291.83 4332848.16, 292292.72 4332848.01, 292302.93 4332846.24, 292318.97 4332847.64, 292319.01 4332827.06, 292319.13 4332751.8, 292294.41 4332751.8, 292294.97 4332719.31, 292186.78 4332717.46, 292180.91 4332717.36, 292178.52 4332717.32, 292176.48 4332717.28, 292170.64 4332717.18, 292167.01 4332717.11, 292102.46 4332716.01, 292102.26 4332781.27, 292098.25 4332780.85, 292097.86 4332855.51, 292097.7 4332883.66))) C.S.V.: 2060253552B330B4 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	291	90	218 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 291 Libro: 90 Folio: 218 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso

expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 8

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12263 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12263 (IDUFIR: 06013000363086)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA CALERUELA

Idufir:06013000363086 Referencia Catastral: 06091A515000140000JE.

Polígono:515 Parcela:14

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea setenta áreas ocho centiáreas Terreno: Ha: 1 A: 70 ca: 8,0000

Linderos:

Norte, DESAGUE

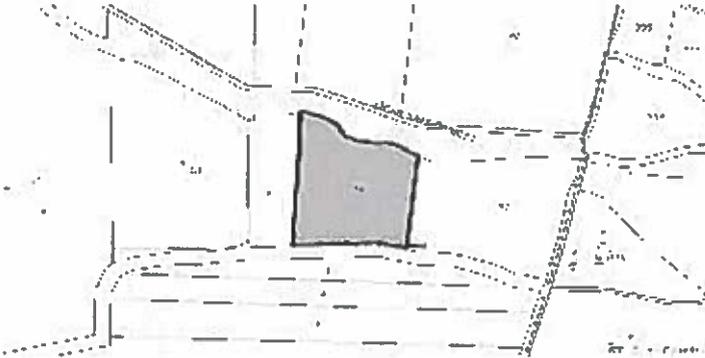
Sur, VIA PECUARIA

Este, FINCA NUMERO 15 DE JOSE ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ

Oeste, FINCA NUMERO 13 DE PATROCINIO CRUZ CANO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((292826.03 4332399.8, 292736.12 4332396.93, 292741.45 4332508.77, 292744.28 4332568.06, 292744.49 4332568.08, 292746.56 4332568.1, 292748.02 4332567.91, 292749.44 4332567.73, 292753.8 4332566.39, 292760.64 4332563.55, 292770.07 4332559.52, 292781.06 4332552.66, 292782.46 4332551.18, 292783.08 4332549.69, 292783.55 4332548.21, 292784.33 4332544.25, 292790.25 4332536.99, 292794.61 4332534.68, 292799.91 4332532.86, 292806.76 4332530.88, 292814.86 4332529.39, 292820 4332528.4, 292833.4 4332528.9, 292835.11 4332528.73, 292840.69 4332527.62, 292849.64 4332521.06, 292857.14 4332516.52, 292863.94 4332512.41, 292860.02 4332468.55, 292853.24 4332392.65, 292829.19 4332398.97, 292827.22 4332399.49, 292826.03 4332399.8))) C.S.V.:

20602535F9A8FD98 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	291	90	222 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 291 Libro: 90 Folio: 222 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de

conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,

supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 9

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1
Puebla de Alcocer
Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12269 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12269 (IDUFIR: 06013000363147)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL MANCHO

Idufir:06013000363147 **Referencia Catastral:** 06091A515000200000JU.

Polígono:515 Parcela:20

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea ochenta y ocho áreas ochenta y seis centiáreas Terreno: Ha: 1 A: 88 ca: 86,0000

Linderos:

Norte, FINCA UMIERO 19 DE JUAN CARLOS MASA MOÑINO

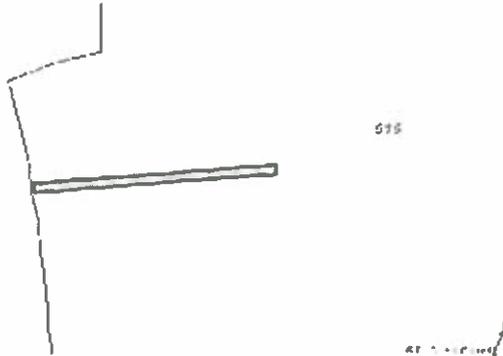
Sur, FINCA NUMERO 21 DE JUAN MANUEL SANCHEZ CAÑADA

Este, FINCA NUMERO 16 DE PEDRO JUSTO CAÑADA CRUZ

Oeste, CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((291475.79 4331744.46, 291673.96 4331765.94, 292097.96 4331811.93, 292097.55 4331798.76, 292097.25 4331789.22, 292097 4331781.39, 291714.71 4331739.92, 291658.37 4331733.81, 291478.6 4331714.32, 291478.25 4331716.1, 291477.96 4331717.55, 291477.62 4331721.7, 291475.79 4331744.46)))

C.S.V.: 2060253528928CFD Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	3 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 3 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12303 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12303 (IDUFIR: 06013000363482)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL MANCHO

Idufir:06013000363482 Referencia Catastral: 06091A515000540000JW.

Poligono:515 Parcela:54

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea diecisiete áreas cuarenta y nueve centiáreas Terreno: Ha: 1 A: 17 ca: 49,0000

Linderos:

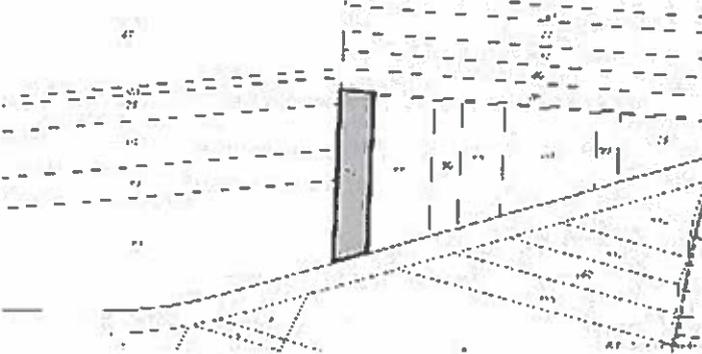
Norte, FINCA NUMERO 49 DE MARIA ANTONIA REGINA MASA PARRALEJO

Sur, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CANNETERA N 430 DE BADAJOZ A VALENCIA

Este, FINCA NUMERO 55 DE FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ Y SENDA RURAL

Oeste, FINCA NUMERO 50 DE JUAN ANTONIO RODRIGUEZ BLANCO, NUMERO 51 DE MARIA ANGELES FERNANDEZ GIL Y OTROS, NUMERO 52 DE JACINTO JOSE GALLARDO CRUZ Y NUMERO 53 DE JULIAN JESUS ASENSIO MORENO Y OTRA

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((292100.25 4330678.64, 292061.94 4330664.89, 292062.36 4330678.3, 292062.52 4330683.4, 292065.85 4330789.52, 292065.91 4330791.48, 292066.12 4330798.32, 292066.52 4330810.96, 292067.37 4330837.96, 292067.42 4330839.68, 292067.69 4330848.13, 292068.12 4330861.8, 292068.9 4330886.52, 292070.01 4330921.64, 292070.69 4330943.33, 292114.33 4330939.21, 292114.26 4330937.23, 292114.19 4330935.03, 292106.31 4330684.03, 292106.21 4330680.79, 292100.25 4330678.64))) C.S.V.: 206025359B529368 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	37 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 37 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de

garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del

mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 11

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12309 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12309 (IDUFIR: 06013000363543)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL MANCHO

Idufir:06013000363543 Referencia Catastral: 06091A515000600000JY.

Polígono:515 Parcela:60

Superficies: con una superficie del terreno de noventa y seis áreas treinta y cuatro centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 96 ca: 34,0000

Linderos:

Norte, SENDA RURAL

Sur, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA NACIONAL N430 DE BADAJOZ A VALENCIA

Este, CAMINO

Oeste, FINCA NUMERO 59 DE JOSEFA SERRANO REYES

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((292531.25 4330833.71, 292425.71 4330795.54, 292429.16 4330905.63, 292518.79 4330897.27, 292548.48 4330894.41, 292549.63 4330894.15, 292550.95 4330893.54, 292552.04 4330892.57, 292552.8 4330891.34, 292553.18 4330889.93, 292553.13 4330888.48, 292552.68 4330887.11, 292551.9 4330885.55, 292549.15 4330880.14, 292545.19 4330872.33, 292543.1 4330868.21, 292542.11 4330865.55, 292540.08 4330860.09, 292538.36 4330855.45, 292537.73 4330848.6, 292537.49 4330845.94, 292533.62 4330838.35, 292531.25 4330833.71))) C.S.V.: 20602535EAB81E54 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	43 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 43 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita

en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de

Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 12

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tif: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12310 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12310 (IDUFIR: 06013000363550)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL MANCHO

Idufir:06013000363550 **Referencia Catastral:** 06091A515000610000JG.

Polígono:515 **Parcela:**61

Superficies: con una superficie del terreno de dos hectáreas trece áreas cincuenta y ocho centiáreas **Terreno:** Ha: 2 A: 13 ca: 58,0000

Linderos:

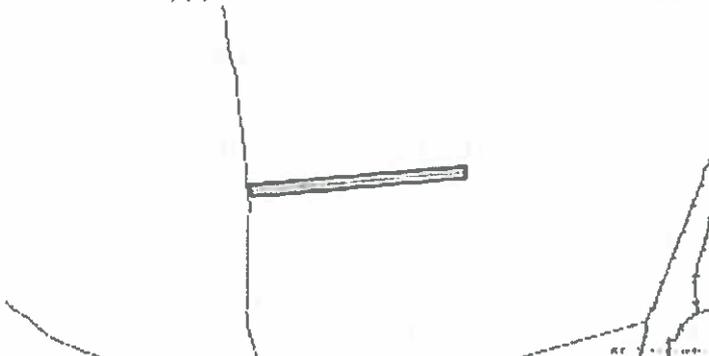
Norte, FINCA NUMERO 32 DE CATALINA MARIA FERNANDEZ MOÑINO

Sur, FINCA NUMERO 38 DE JUAN CAÑADA DIAZ

Este, FINCA NUMERO 34 DE SERAFIN ANGEL RODRIGUEZ SERRANO Y NUMERO 35 DE JUAN GREGORIO ARROYO GOMEZ Y OTROS

Oeste, CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((291524.32 4331273.66, 291667.82 4331289.27, 291691.34 4331291.83, 292082.98 4331334.4, 292082.47 4331318.22, 292082.44 4331317.24, 292081.77 4331295.68, 291684.06 4331252.59, 291660.83 4331250.07, 291530.4 4331235.94, 291530.36 4331236.22, 291528.17 4331250.78, 291527.6 4331254.58, 291527.26 4331256.8, 291526.71 4331260, 291524.72 4331271.36, 291524.32 4331273.66))) C.S.V.: 20602535499565D6 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	44 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 44 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley

Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 13

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12316 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12316 (IDUFIR: 06013000363611)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: MAJOLERA

Idufir:06013000363611 Referencia Catastral: 06091A516000040000JQ.

Poligono:516 Parcela:4

Superficies: con una superficie del terreno de cuarenta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 44 ca: 32,0000

Linderos:

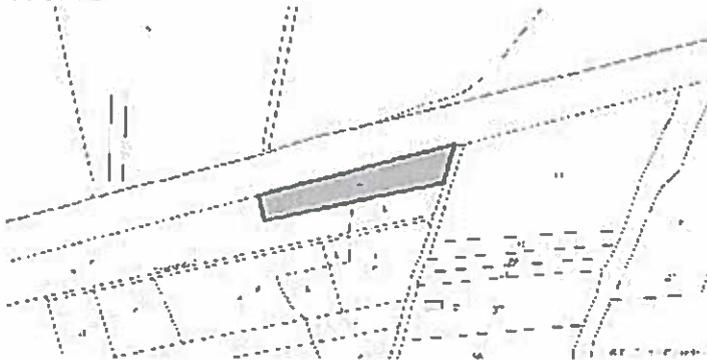
Norte, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA N430 DE BADAJOZ A VALENCIA

Sur, FINCA NUMERO 3 DE ANTONIO SANCHEZ SERRANO

Este, CAMINO

Oeste, FINCA NUMERO 3 DE ANTONIO SANCHEZ SERRANO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((290137.99 4330427.3, 290139.85 4330427.92, 290167.55 4330437.04, 290204.72 4330449.24, 290264.08 4330468.74, 290289.86 4330477.22, 290280.3 4330439.36, 290210.28 4330420.57, 290143.84 4330402.74, 290142.89 4330402.49, 290137.99 4330427.3))) C.S.V.: 20602535F5C17C59 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	50 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 50 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

10
10
10
10

10
10
10

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 14

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12317 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12317 (IDUFIR: 06013000363628)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: MAJOLERA

Idufir:06013000363628 Referencia Catastral: 06091A516000050000JP.

Poligono:516 Parcela:5

Superficies: con una superficie del terreno de cuarenta y siete áreas sesenta y ocho centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 47 ca: 68,000

Linderos:

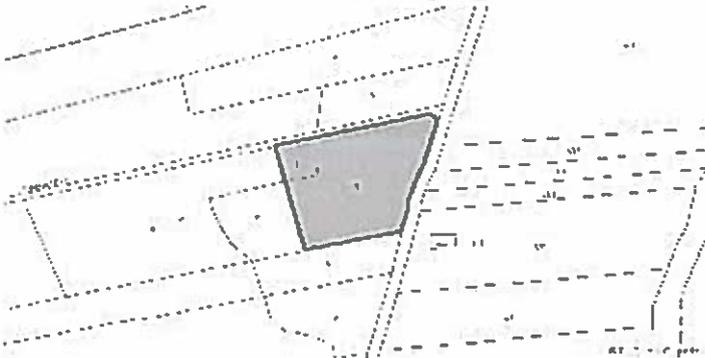
Norte, SENDA RURAL

Sur, FINCA NUMERO 10 DE ANTONIO MARIA CANO HIDALGO

Este, CAMINO

Oeste, FINCA NUMERO 6 DE LORENZO ARAGONESES HIDALGO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((290186.71 4330382.06, 290208.07 4330387.74, 290208.69 4330387.91, 290263.33 4330402.44, 290264.8 4330402.61, 290266.25 4330402.34, 290267.56 4330401.65, 290268.62 4330400.61, 290269.32 4330399.31, 290269.61 4330397.86, 290269.47 4330396.39, 290269.11 4330394.95, 290264.49 4330376.58, 290263.96 4330374.49, 290262.82 4330369.96, 290259.79 4330362.1, 290254.97 4330346.73, 290254.99 4330341.52, 290251.62 4330326.98, 290202.32 4330315.08, 290191.98 4330359.45, 290191.96 4330359.52, 290186.71 4330382.06))) C.S.V.: 20602535442DFEA6 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	51 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio			por titulo de concentracion parcelaria.		

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 51 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita

en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de

Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 15

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12329 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12329 (IDUFIR: 06013000363741)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: MAJOLERA

Idufir:06013000363741 Referencia Catastral: 06091A516000170000JX.

Polígono:516 Parcela:17

Superficies: con una superficie del terreno de seis hectáreas catorce áreas noventa y siete centiáreas Terreno: Ha: 6 A: 14 ca: 97,0000

Linderos:

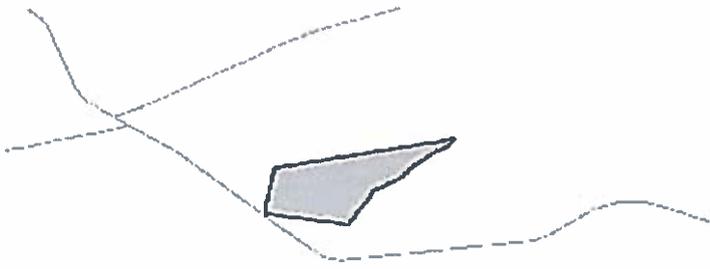
Norte, FINCA NUMERO 16 DE CATALINA CRUZ ROLDAN Y OTROS

Sur, FINCA NUMERO 19 DE CATALINA GALLARDO ALBERTO

Este, ARROYO DEL HERMOSO

Oeste, SENDA RURAL

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((289538.67 4329722.76, 289538.72 4329723.96, 289538.52 4329725.11, 289538.13 4329726, 289537.44 4329726.86, 289536.85 4329727.27, 289536.34 4329727.57, 289546 4329773.39, 289546.05 4329773.62, 289546.68 4329776.63, 289550.26 4329793.59, 289551.18 4329797.89, 289551.43 4329799.14, 289552.3 4329803.26, 289553.07 4329806.9, 289554.93 4329815.75, 289556.96 4329825.34, 289557.02 4329825.64, 289557.85 4329829.58, 289558.27 4329831.52, 289558.35 4329831.91, 289564.67 4329861.97, 289597.91 4329868.6, 289600.68 4329869.15, 290017.44 4329952.33, 290015.69 4329950.04, 290011.93 4329945.11, 290004.92 4329935.99, 290002.36 4329933.66, 290002.33 4329933.63, 289998.93 4329929.91, 289996.82 4329927.61, 289991.61 4329923.17, 289989.5 4329922.15, 289982.86 4329919.74, 289980.57 4329918.85, 289979.61 4329918.48, 289977.09 4329917.46, 289974.19 4329915.96, 289973.22 4329915.58, 289971.78 4329914.71, 289971.18 4329914.44, 289970.94 4329914.33, 289970.76 4329914.22, 289970.1 4329913.81, 289969.25 4329913.45, 289967.15 4329911.74, 289966.84 4329911.48, 289966.72 4329911.37, 289960.28 4329905.42, 289959.44 4329904.68, 289958.84 4329904.19, 289956.33 4329901.72, 289955.61 4329901.22, 289953.58 4329899.49, 289952.86 4329898.99, 289951.37 4329897.72, 289950.7 4329897.14, 289950.18 4329896.68, 289949.86 4329896.4, 289949.22 4329895.85, 289947.71 4329894.54, 289943.31 4329890.14, 289941.24 4329887.74, 289911.56 4329864.48, 289907.8 4329859.66, 289907.43 4329859.35, 289902.2 4329852.83, 289898.41 4329848.46, 289898.06 4329848.05, 289895.65 4329844.84, 289894.37 4329843.14, 289892.32 4329840.42, 289887.89 4329835.42, 289883.26 4329830.2, 289875.11 4329823.88, 289867.99 4329819.33, 289866.94 4329818.66, 289853.67 4329810.34, 289851.44 4329808.94, 289843.02 4329803.26, 289827.14 4329792.76, 289818.86 4329791.06, 289812.52 4329785.44, 289810.77 4329783.87, 289809.06 4329779.63, 289806.8 4329774.03, 289803.91 4329768.05, 289796.06 4329755.17, 289781.1 4329734.58, 289778.86 4329731.49, 289769.69 4329715.57, 289760.55 4329700.62, 289747.53 4329679.34, 289538.16 4329713.91, 289538.67 4329722.76))) C.S.V.: 206025350FC63E86 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.		P0609100C	292	91	63 1

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.
Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 63 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 16

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12338 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12338 (IDUFIR: 06013000363833)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: HERMOSO

Idufir:06013000363833 **Referencia Catastral:** 06091A516000260000JU.

Poligono:516 Parcela:26

Superficies: con una superficie del terreno de cuarenta y cuatro áreas ochenta y siete centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 44 ca: 87,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 28 DE FELICITA SIERRA BAVIANO

Sur, FINCA NUMERO 25 DE JUAN ANTONIO ARROYO ASENSIO

Este, CAMINO

Oeste, FINCA NUMERO 24 DE PETRA JIMENO MURILLO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((289922.95 4329706.01, 290031.35 4329721.49, 290064.43 4329726.22, 290124.03 4329734.73, 290130.55 4329735.66, 290122.1 4329719.47, 290119.91 4329715.29, 290097.97 4329711.35, 289989.38 4329691.88, 289925.61 4329680.44, 289922.95 4329706.01))) C.S.V.: 20602535AB0DAB8A Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	72 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 72 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NÚMERO DE ORDEN PARCELA 17

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12345 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12345 (IDUFIR: 06013000363901)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: HERMOSO

Idufir:06013000363901 Referencia Catastral: 06091A516000330000JB.

Polígono:516 Parcela:33

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea veinte áreas noventa y nueve centiáreas Terreno: Ha: 1 A: 20 ca: 99,0000

Linderos:

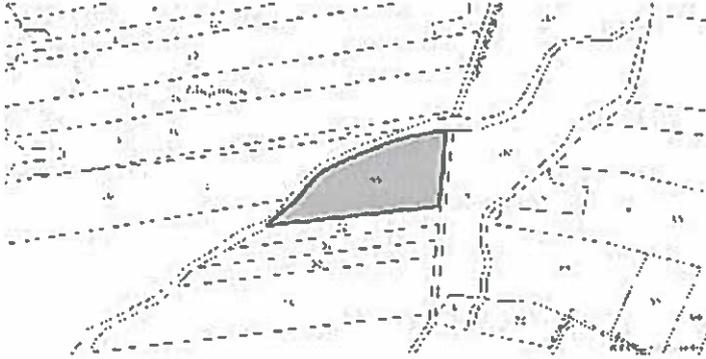
Norte, ARROYO DEL HERMOSO

Sur, FINCA NUMERO 32 DE PURIFICACION MURILLO SANCHEZ

Este, CAMINO

Oeste, ARROYO DEL HERMOSO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((290146.15 4329937.96, 289995.28 4329916.39, 290025.88 4329948.87, 290044.26 4329975.9, 290050.38 4329984.34, 290056.73 4329989.75, 290076.28 4330001.07, 290122.18 4330024.75, 290143.3 4330031.72, 290175.48 4330039.61, 290177.9 4330039.62, 290180.15 4330039.64, 290179.68 4330037.79, 290174.48 4329969.02, 290172.42 4329941.71, 290148.63 4329938.31, 290146.15 4329937.96))) C.S.V.: 20602535BD429C6C Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	79 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 79 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un

escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 18

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12346 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12346 (IDUFIR: 06013000363918)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: HERMOSO

Idufir:06013000363918 Referencia Catastral: 06091A516000340000JY.

Polígono:516 Parcela:34

Superficies: con una superficie del terreno de dos hectáreas cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas Terreno: Ha: 2 A: 48 ca: 24,0000

Linderos:

Norte, ARROYO DEL HERMOSO

Sur, FINCA NUMERO 27 DE JUAN ANTONIO ARROYO ASENSIO

Este, ARROYO DEL HERMOSO

Oeste, CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((290167.2 4329793, 290167.32 4329794.61, 290167.79 4329800.74, 290167.85 4329801.57, 290169.84 4329827.94, 290169.88 4329828.41, 290170.17 4329832.29, 290177.59 4329930.54, 290185.55 4330035.8, 290186.5 4330039.63, 290199.9 4330039.6, 290215.41 4330042.78, 290226.14 4330048.34, 290242.44 4330053.9, 290257.94 4330064.23, 290265.1 4330076.56, 290284.18 4330128.24, 290286.57 4330136.99, 290299.29 4330150.9, 290328.87 4330157.17, 290348.76 4330157.39, 290360.91 4330165.61, 290378.71 4330179.69, 290377.39 4330158.22, 290370.33 4330123.89, 290366.37 4330101.01, 290365.76 4330099.91, 290361.28 4330091.73, 290354.34 4330083.09, 290350.77 4330079.9, 290346.64 4330076.21, 290341.81 4330072.7, 290339.13 4330069.91, 290328.26 4330062.87, 290321.62 4330059.19, 290316.22 4330055.83, 290314.67 4330054.87, 290310.44 4330049.6, 290307.94 4330043.57, 290305.54 4330037.78, 290304.29 4330034.77, 290302.74 4330031.03, 290301.79 4330028.74, 290296.21 4330018.77, 290286.69 4330008.33, 290276.82 4329997.5, 290269.82 4329989.83, 290269.73 4329989.74, 290257.06 4329976.71, 290252.14 4329971.71, 290245.94 4329965.37, 290236.39 4329954.59, 290222.08 4329942.32, 290216.32 4329931.48, 290215.13 4329922.68, 290213.47 4329910.45, 290213.76 4329893.78, 290219.42 4329870.2, 290218.32 4329865.75, 290215.79 4329855.86, 290214.34 4329849.62, 290213.65 4329830.15, 290213.31 4329829.25, 290212.73 4329827.33, 290211.93 4329824.58, 290210.88 4329820.98, 290203.97 4329808.76, 290201.78 4329792.46, 290200.66 4329784.09, 290167.2 4329793))) C.S.V.: 2060253581BC8282 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.		P0609100C	292	91	80 1

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.
Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 80 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. (*"El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro."*)

La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de

manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 19

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12347 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12347 (IDUFIR: 06013000363925)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: MAJOLERA

Idufir:06013000363925 **Referencia Catastral:** 06091A516000350000JG.

Poligono:516 **Parcela:**35

Superficies: con una superficie del terreno de dos hectáreas cinco áreas cincuenta y una centiáreas **Terreno:** Ha: 2 A: 5 ca: 51,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 36 DE CELESTINO SANCHEZ TRENADO

Sur, ARROYO DEL HERMOSO

Este, ARROYO DEL HERMOSO

Oeste, CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((290191.18 4330058.5, 290223.32 4330181.91, 290226.31 4330193.24, 290230.24 4330208.02, 290240.63 4330251.07, 290379.79 4330266.09, 290378.38 4330186.67, 290346.75 4330163.37, 290328.2 4330163.16, 290305.25 4330158.45, 290295.86 4330156.26, 290281.27 4330140.89, 290276.91 4330128.76, 290249.6 4330071.39, 290238.46 4330064.63, 290224.95 4330058.28, 290208.65 4330054.31, 290191.18 4330058.5))) C.S.V.: 20602535498EA042 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	81 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 81 Fecha: 02/09/2021

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley

Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 20

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12352 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12352 (IDUFIR: 06013000363970)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: MAJOLERA

Idufir:06013000363970 **Referencia Catastral:** 06091A516000400000JP.

Polígono:516 **Parcela:**40

Superficies: con una superficie del terreno de veintiuna áreas setenta y seis centiáreas **Terreno:** Ha: 0 A: 21 ca: 76,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 41 DE MARIA TERESA FERNANDEZ BOHAVENT

Sur, FINCA NUMERO 39 DE CATALINA ASENSIO SANCHEZ Y OTROS

Este, ARROYO DEL HERMOSO

Oeste, CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((290413.15 4330380.75, 290267.68 4330365.92, 290268.03 4330366.82, 290268.54 4330368.12, 290268.79 4330369.14, 290269.69 4330372.89, 290272.14 4330382.57, 290418.15 4330394.86, 290415.31 4330386.44, 290413.15 4330380.75))) C.S.V.: 2060253505B520C6 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	86 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 86 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 21

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12369 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12369 (IDUFIR: 06013000364144)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: HERMOSO

Idufir:06013000364144 **Referencia Catastral:** 06091A516000570000JZ.

Polígono:516 **Parcela:**57

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea cuarenta y ocho áreas cuarenta y nueve centiáreas **Terreno:** Ha: 1 A: 48 ca: 49,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 56 DE CRISPINA JUANA MARTIN ARROYO

Sur, FINCA NUMERO 58 DE JUAN CARLOS MASA MOÑINO Y SENDA RURAL

Este, FINCA NUMERO 63 DE JUAN CARLOS MASA MOÑINO

Oeste, ARROYO DEL HERMOSO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((290217.52 4329824.02, 290218.11 4329825.47, 290219.62 4329829.16, 290220.32 4329848.79, 290223.96 4329862.83, 290225.73 4329869.62, 290219.75 4329894.54, 290219.47 4329910.09, 290221.04 4329921.61, 290229.21 4329919.88, 290306.4 4329903.56, 290347.16 4329895, 290385.99 4329882.13, 290371.26 4329843.84, 290359.19 4329812.49, 290352.26 4329794.47, 290346.03 4329778.26, 290344.49 4329779.28, 290321.19 4329794.77, 290318.17 4329796.33, 290314.88 4329797.16, 290311.48 4329797.23, 290310.67 4329797.06, 290307.86 4329798.94, 290304.36 4329800.95, 290287.81 4329810.45, 290283.99 4329812.65, 290275.55 4329816.19, 290271.45 4329817.92, 290268.92 4329818.98, 290251.55 4329821.91, 290249.47 4329821.82, 290236.55 4329821.23, 290232.08 4329821.74, 290224.58 4329822.6, 290217.52 4329824.02))) C.S.V.: 20602535DC737FAA

Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	103 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio					por título de concentración parcelaria.

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 103 Fecha: 02/09/2021

CARGAS _____

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-

Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-

La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-

SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente

información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al

Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 22

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12414 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12414 (IDUFIR: 06013000364595)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA MANGADA

Idufir:06013000364595 Referencia Catastral: 06091A516001020000JP.

Polígono:516 Parcela:102

Superficies: con una superficie del terreno de tres hectáreas cuarenta y tres centiáreas **Terreno: Ha: 3 A: 0 ca: 43,0000**

Linderos:

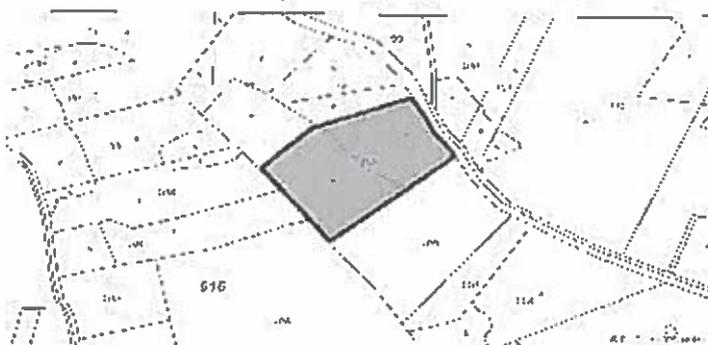
Norte, FINCA NUMERO 97 DE SEBASTIANA RODRIGUEZ ARAGONESES Y NUMERO 98 DE CONSTANTINO SANZ SIERRA

Sur, FINCA NUMERO 109 DE JUAN MASA ARROYO

Este, VIA PECUARIA

Oeste, FINCA NUMERO 103 DE SANTIAGO GOMEZ GARCIA, NUMERO 104 DE CATALINA SANZ SIERRA Y NUMERO 108 DE CATALINA SIERRA ARROYO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((291253.77 4330306.8, 291257.12 4330310.04, 291297.3 4330348.96, 291321.95 4330372.84, 291328.16 4330375.26, 291328.36 4330375.34, 291328.82 4330375.52, 291447.11 4330421.49, 291449.96 4330416.24, 291462.47 4330393.21, 291475.99 4330365.23, 291482.01 4330357.82, 291487.51 4330351.03, 291499.15 4330336.67, 291503.97 4330327.44, 291445.14 4330276.97, 291444.64 4330276.54, 291342.89 4330189.26, 291324.22 4330215.72, 291319.17 4330222.88, 291317.22 4330225.63, 291315.79 4330227.66, 291314.42 4330229.6, 291312.16 4330232.73, 291292.54 4330259.9, 291283.52 4330272.39, 291281.29 4330274.97, 291280.53 4330275.84, 291258.81 4330300.97, 291253.77 4330306.8))) C.S.V.: 20602535CA1B9049 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	148 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 148 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-

Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-

La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-

SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente

información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al

Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 23

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12422 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12422 (IDUFIR: 06013000364670)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA MANGADA

Idufir:06013000364670 **Referencia Catastral:** 06091A516001100000JO.

Poligono:516 **Parcela:**110

Superficies: con una superficie del terreno de noventa y una áreas sesenta y cinco centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 91 ca: 65,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 109 DE JUAN MASA ARROYO

Sur, FINCA NUMERO 113 DE TOMASA MARIA RODRIGUEZ MASA

Este, VIA PECUARIA

Oeste, FINCA NUMERO 108 DE CATALINA SIERRA ARROYO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((291434.85 4330059.76, 291489.15 4330127.63, 291532.98 4330182.41, 291542.74 4330194.61, 291574.45 4330234.25, 291600.39 4330218.18, 291545.18 4330127.28, 291530.68 4330103.42, 291526.17 4330095.99, 291508.31 4330066.61, 291507.81 4330065.78, 291491.66 4330061.07, 291442.43 4330046.71, 291436.26 4330057.45, 291434.85 4330059.76))) C.S.V.: 2060253579607E67

Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	156 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 156 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un

escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 24

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12454 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12454 (IDUFIR: 06013000365004)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: PIZARRA

Idufir:06013000365004 **Referencia Catastral:** 06091A516001420000JO.

Polígono:516 **Parcela:**142

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea un área cincuenta centiáreas **Terreno:** Ha: 1 A: 1 ca: 50,0000

Linderos:

Norte, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA N430 DE BADAJOZ A VALENCIA

Sur, FINCA NUMERO 141 DE AGUSTIN RODRIGUEZ FUENTES

Este, CAMINO

Oeste, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA N430 DE BADAJOZ A VALENCIA

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((292353.55 4330731.2, 292535.73 4330797.05, 292535.65 4330794.33, 292533.14 4330783.41, 292532.11 4330778.93, 292525.08 4330748.27, 292522.35 4330736.36, 292522.32 4330736.27, 292522.29 4330736.17, 292521.88 4330733.54, 292516.59 4330699.72, 292516.48 4330698.45, 292515.99 4330692.71, 292516.46 4330679.75, 292516.35 4330675.55, 292353.55 4330731.2)))) C.S.V.: 20602535A029ED4F Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	188 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.					
Inscripción:	1ª Tomo:	292 Libro:	91 Folio:	188 Fecha:	02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un

escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 25

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12470 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12470 (IDUFIR: 06013000365165)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LOS NOQUES

Idufir:06013000365165 **Referencia Catastral:** 06091A517000160000JT.

Polígono:517 **Parcela:**16

Superficies: con una superficie del terreno de dos hectáreas ochenta y tres áreas sesenta y una centiáreas Terreno: Ha: 2 A: 83 ca: 61,0000

Linderos:

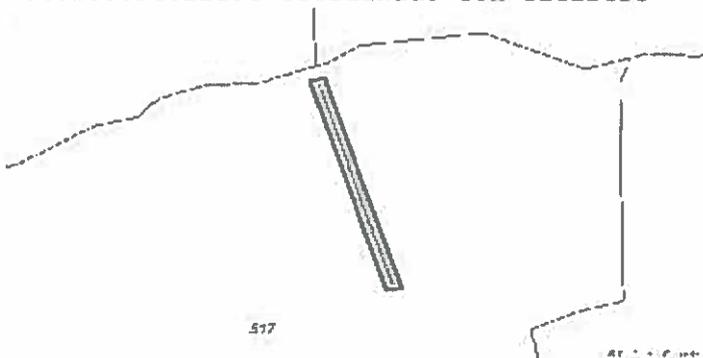
Norte, ARROYO DEL HERMOSO

Sur, SENDA RURAL

Este, FINCA NUMERO 17 DE ANTONIO FERNANDEZ CANO

Oeste, FINCA NUMERO 12 DE AMPARO MONTORO MASA

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((290839.01 4332871.94, 290861.71 4332879.06, 290861.98 4332879.15, 290861.97 4332879.21, 290869.8 4332883.47, 290876.67 4332886.66, 290893.5 4332829.98, 290901.2 4332804.08, 291078.46 4332207.27, 291048.31 4332201.77, 291038.43 4332200.56, 290868.91 4332771.3, 290857.45 4332809.88, 290856.08 4332814.5, 290844.73 4332852.69, 290839.01 4332871.94))) C.S.V.: 20602535DC0BBDF3 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	292	91	204 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 292 Libro: 91 Folio: 204 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un

escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 26

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12518 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12518 (IDUFIR: 06013000365646)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: TRAVIESO

Idufir:06013000365646 Referencia Catastral: 06091A517000640000JE.

Poligono:517 Parcela:64

Superficies: con una superficie del terreno de setenta y tres áreas cincuenta y una centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 73 ca: 51,0000

Linderos:

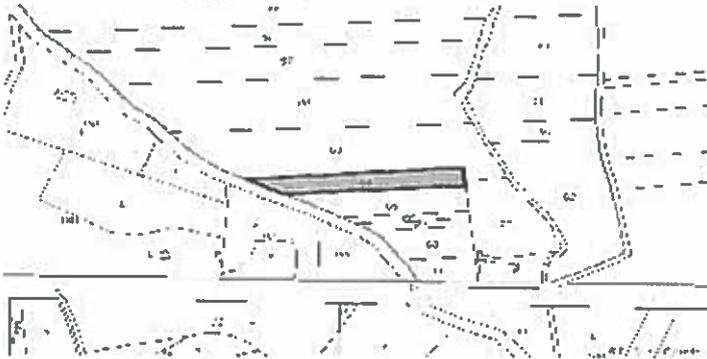
Norte, FINCA NUMERO 63 DE MIGUEL MORENO MURILLO

Sur, FINCA NUMERO 65 DE MIGUEL ANGEL GALAN MORENO

Este, FINCA NUMERO 63 DE MIGUEL MORENO MURILLO Y NUMERO 70 DE GREGORIA ASENSIO PASTOR

Oeste, VIA PECUARIA

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((291074.42 4330755.82, 291351.25 4330776.27, 291351.55 4330773.39, 291353.44 4330754.91, 291354.33 4330746.14, 291123.32 4330731.85, 291118.32 4330734.02, 291110.48 4330737.42, 291104.17 4330740.16, 291101.31 4330741.4, 291078.9 4330753.41, 291074.42 4330755.82))) C.S.V.: 206025356043C221 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	27 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 27 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un

escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 27

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12529 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12529 (IDUFIR: 06013000365752)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: BARRERO

Idufir:06013000365752 **Referencia Catastral:** 06091A518000040000JI.

Polígono:518 **Parcela:**4

Superficies: con una superficie del terreno de sesenta y tres áreas ochenta y nueve centiáreas **Terreno:** Ha: 0 A: 63 ca: 89,0000

Linderos:

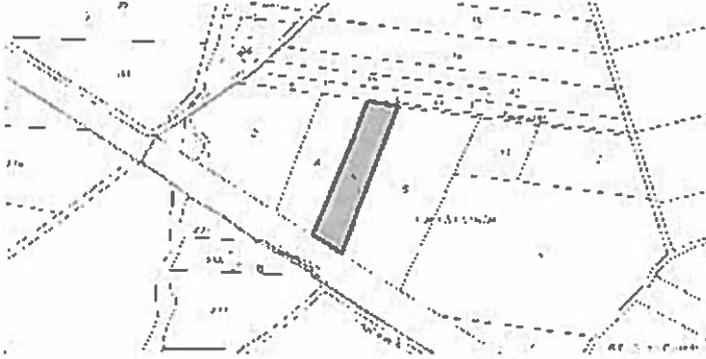
Norte, SENDA RURAL

Sur, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA N430 DE BADAJOZ A VALENCIA

Este, FINCA NUMERO 5 DE CATALINA MASA ARROYO

Oeste, FINCA NUMERO 3 DE FRANCISCO CANO SIERRA

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((287663.35 4330586.6, 287681.13 4330640.49, 287708.13 4330722.31, 287719.9 4330757.97, 287751.38 4330752.97, 287742.53 4330723.93, 287715.31 4330634.57, 287693.47 4330562.86, 287677.33 4330575.58, 287666.88 4330583.82, 287663.35 4330586.6))) C.S.V.: 20602535019EAD0B Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	38 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 38 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12538 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12538 (IDUFIR: 06013000365844)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: BURRERO

Idufir:06013000365844 Referencia Catastral: 06091A518000130000JH.

Poligono:518 Parcela:13

Superficies: con una superficie del terreno de noventa y seis áreas seis centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 96 ca: 6,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 14 DE MARIA MORENO FERNANDEZ

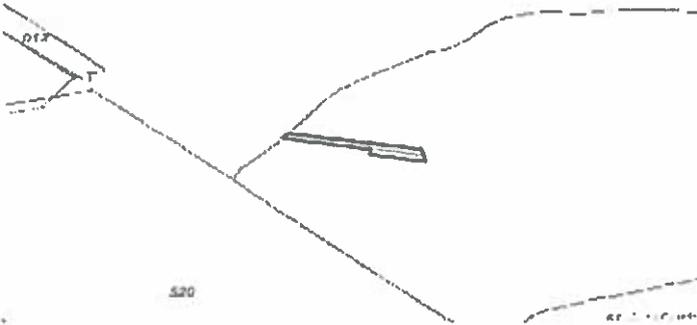
Sur, FINCA NUMERO 12 DE FULGENCIO MOÑINO PARRALEJO Y NUMERO 11 DE ANTONIO MORENO MURILLO

Este, CAMINO

Oeste, CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((287614.22 4330811.86, 287615 4330812.71, 287629.75 4330829.94, 287728.66 4330814.57, 287837.21 4330797.71, 287965.91 4330777.72, 287967.84 4330777.42, 287972.43 4330776.71, 287982.48 4330737.01, 287979.72 4330737.44, 287977.64 4330737.77, 287839.17 4330759.77, 287843.6 4330776.61, 287831.61 4330778.46, 287614.22 4330811.86))) C.S.V.: 20602535964FF3C7

Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	47 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentracion parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 47 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley

Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 29

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12545 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12545 (IDUFIR: 06013000365912)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL MORTERO

Idufir:06013000365912 **Referencia Catastral:** 06091A518000200000JY.

Polígono:518 Parcela:20

Superficies: con una superficie del terreno de diecisiete áreas veintiuna centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 17 ca: 21,0000

Linderos:

Norte, CAMINO

Sur, FINCA NUMERO 22 DE SEBASTIAN CANO CRUZ

Este, FINCA NUMERO 21 DE PETRA ROLDAN GOMEZ

Oeste, FINCA NUMERO 19 DE ISABEL JOSEFA DIAZ RODRIGUEZ

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288012.66 4331098.4, 288013.84 4331098.68, 288020.67 4331100.28, 288031 4331102.71, 288053.15 4331015.1, 288035.31 4331008.83, 288034.58 4331011.71, 288012.66 4331098.4))) C.S.V.: 206025350122067D

Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	54 1
100,00000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 54 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

.

.

.

.

.

.

.

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 30

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12552 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12552 (IDUFIR: 06013000365981)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA ROZUELA

Idufir:06013000365981 **Referencia Catastral:** 06091A518000270000JM.

Polígono:518 Parcela:27

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea cincuenta y siete áreas cuarenta y siete centiáreas Terreno: Ha: 1 A: 57 ca: 47,0000

Linderos:

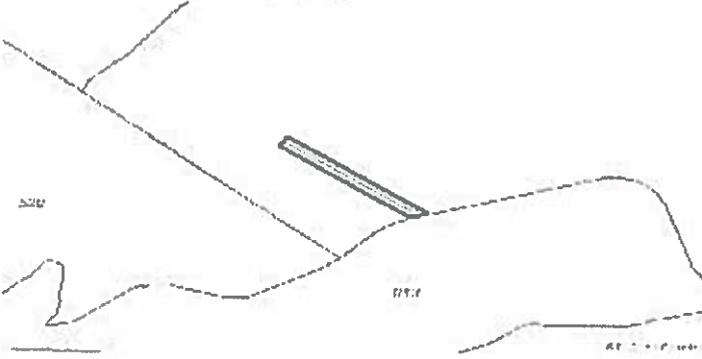
Norte, FINCA NUMERO 28 DE BONIFACIO BAVIANO MENDOZA

Sur, FINCA NUMERO 26 DE TOMAS JIMENO FERNANDEZ Y OTRO

Este, ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL DE LAS DEHESAS

Oeste, CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((287994.57 4330504.01, 288006.68 4330519.36, 288013.96 4330535.97, 288127.54 4330457.89, 288371.57 4330290.1, 288376.99 4330286.38, 288344.57 4330278.02, 288329.15 4330274.01, 288122.34 4330416.18, 287994.57 4330504.01))) C.S.V.: 20602535EA7C4429 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	61 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 61 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

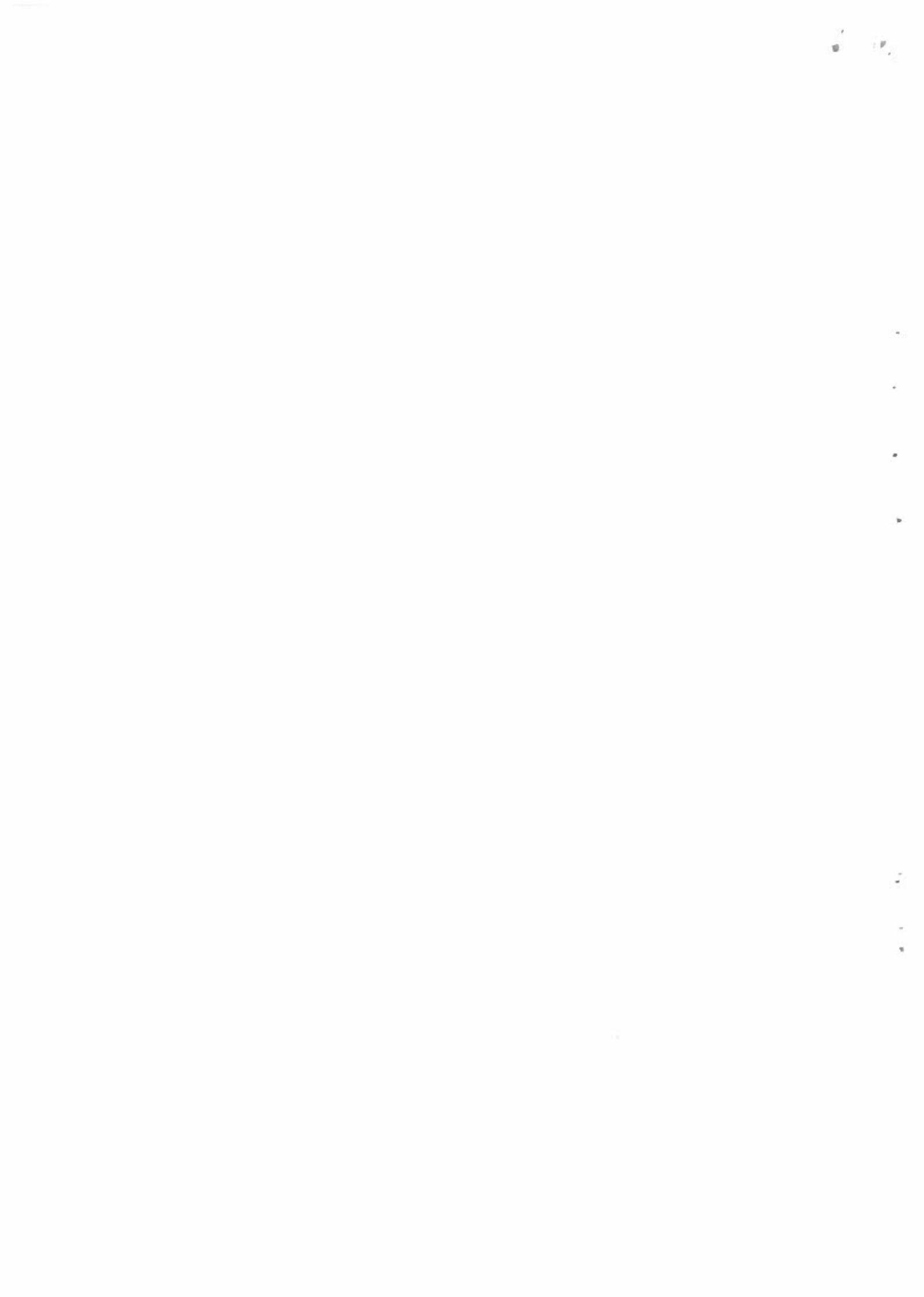
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NÚMERO DE ORDEN PARCELA 31

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12555 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12555 (IDUFIR: 06013000366018)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA ROZUELA

Idufir:06013000366018 Referencia Catastral: 06091A518000300000JM.

Polígono:518 Parcela:30

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea veinticuatro áreas cuarenta y seis centiáreas Terreno: Ha: 1 A: 24 ca: 46,0000

Linderos:

Norte, CAMINO Y FINCA NUMERO 88 DE TEODORO FERNANDEZ MURILLO

Sur, FINCA NUMERO 29 DE ANTONIO REGALADO CAJA

Este, ARROYO DE PIEDRAS BLANCAS

Oeste, FINCA NUMERO 31 DE CATALINA JIMENO MURILLO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288436.98 4330549.57, 288520.16 4330605.09, 288593.41 4330515.86, 288616.42 4330487.96, 288616.5 4330487.86, 288616.42 4330487.68, 288613.22 4330480.35, 288595.76 4330440.4, 288595.66 4330440.47, 288576.57 4330453.59, 288548.44 4330472.93, 288532.82 4330483.67, 288471.14 4330526.08, 288437.1 4330549.48, 288436.98 4330549.57)))) C.S.V.: 2060253504008905

Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	64 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 64 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un

escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 32

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12557 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12557 (IDUFIR: 06013000366032)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA ROZUELA

Idufir:06013000366032 Referencia Catastral: 06091A518000320000JK.

Poligono:518 Parcela:32

Superficies: con una superficie del terreno de ochenta y cuatro áreas dieciocho centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 84 ca: 18,0000

Linderos:

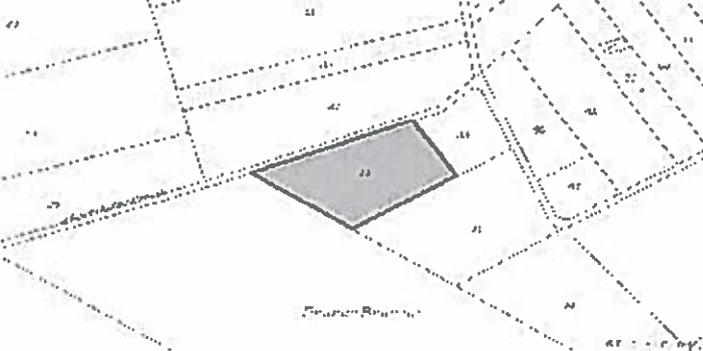
Norte, CAMINO

Sur, FINCA NUMERO 31 DE CATALINA JIMENO MURILLO

Este, FINCA NUMERO 33 DE SEBASTIAN RIVERA PASTOR

Oeste, FINCA NUMERO 29 DE ANTONIO REGALADO CAJA

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288279.27 4330657.97, 288315.53 4330672.88, 288327.74 4330677.9, 288403.63 4330709.11, 288438.26 4330656.05, 288358.14 4330603.76, 288353.12 4330607.21, 288279.71 4330657.68, 288279.27 4330657.97))) C.S.V.: 206025353CF2A99D Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	66 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 66 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 33

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12565 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12565 (IDUFIR: 06013000366117)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL MORTERO

Idufir:06013000366117 **Referencia Catastral:** 06091A518000400000JJ.

Poligono:518 **Parcela:**40

Superficies: con una superficie del terreno de setenta y ocho áreas treinta y tres centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 78 ca: 33,000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 41 DE JUAN FELIX RODRIGUEZ MORENO, FINCA NUMERO 42 DE CATALINA RINCON MUÑOZ, NUMERO 43 DE CATALINA RUIZ SANCHEZ, NUMERO 44 DE SALUSTIANA MUÑOZ BLANCO Y NUMERO 45 DE MANUEL PASTOR GALLARDO

Sur, FINCA NUMERO 39 DE ROSALIA CRUZ BEATO

Este, CAMINO

Oeste, FINCA NUMERO 22 DE SEBASTIAN CANO CRUZ

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288143.81 4331046.79, 288209.98 4331067.45, 288259.47 4331082.91, 288303.04 4331096.51, 288346.39 4331110.05, 288393.21 4331124.67, 288397.8 4331094.88, 288151.32 4331017.19, 288143.81 4331046.79))) C.S.V.: 206025352C3B6D6C Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	74 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 74 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un

escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 34

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12575 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12575 (IDUFIR: 06013000366216)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL CHAPARRO

Idufir:06013000366216 Referencia Catastral: 06091A518000500000JA.

Poligono:518 Parcela:50

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea veinte áreas setenta y cinco centiáreas Terreno: Ha: 1 A: 20 ca: 75,0000

Linderos:

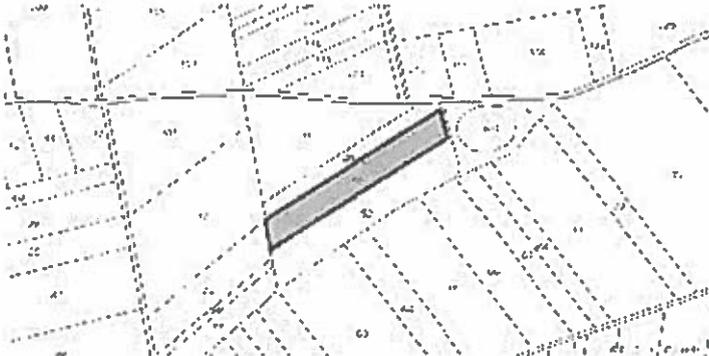
Norte, FINCA NUMERO 49 DE JOSE ANTONIO MORENO MASA

Sur, FINCA NUMERO 52 DE JUAN LUIS MORENO MORENO

Este, SENDA RURAL

Oeste, FINCA NUMERO 53 DE MARIA SERRANO CARRASCO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288588.27 4331030.11, 288758.89 4331167.05, 288807.85 4331206.34, 288811.11 4331208.95, 288821.51 4331163.49, 288814.24 4331157.66, 288769.51 4331121.77, 288595.43 4330982.07, 288588.27 4331030.11))) C.S.V.: 2060253505C07984 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	84 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 84 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

.

.

.

.

.

.

.

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 35

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12585 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12585 (IDUFIR: 06013000366315)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA ROZUELA

Idufir:06013000366315 **Referencia Catastral:** 06091A518000600000JT.

Polígono:518 **Parcela:**60

Superficies: con una superficie del terreno de cincuenta y tres áreas noventa y cuatro centiáreas **Terreno:** Ha: 0 A: 53 ca: 94,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 55 DE GUADALUPE SERRANO MASA

Sur, CAMINO

Este, FINCA NUMERO 61 DE JUANA CARMONA BUENDIA

Oeste, FINCA NUMERO 59 DE MARIA AROA LUENGO ARROYO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288534.59 4330842.25, 288540.31 4330848.62, 288554.4 4330864.32, 288638.55 4330724.57, 288654.9 4330697.42, 288655.04 4330697.19, 288654.9 4330697.13, 288647.78 4330693.92, 288637.45 4330687.29, 288630.57 4330682.81, 288630.44 4330683.02, 288600.17 4330733.31, 288534.59 4330842.25)))

C.S.V.: 206025353B9FF9AB Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	94 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 94 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente

d. 15

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NÚMERO DE ORDEN PARCELA 36

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12593 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12593 (IDUFIR: 06013000366391)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA ROZUELA

Idufir:06013000366391 **Referencia Catastral:** 06091A518000680000JI.

Poligono:518 **Parcela:**68

Superficies: con una superficie del terreno de sesenta y nueve áreas treinta y nueve centiáreas **Terreno:** Ha: 0 A: 69 ca: 39,0000

Linderos:

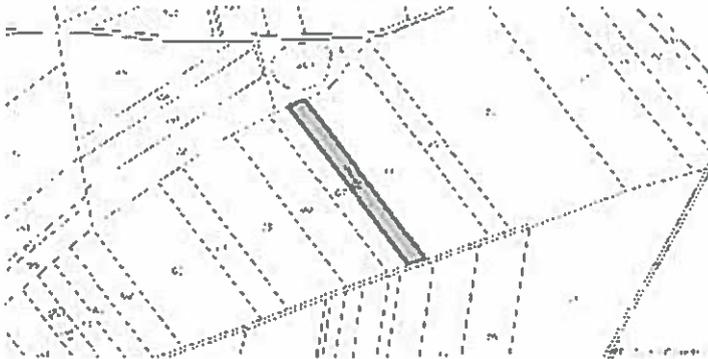
Norte, FINCA NUMERO 51 DE AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA Sur, CAMINO

Este, FINCA NUMERO 69 DE FRANCISCO PARRALEJO CANO

Oeste, FINCA NUMERO 67 DE BARTOLOME FERNANDEZ CAÑADA

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288856.29 4331114.41, 288876.69 4331125.64, 288899.04 4331088.52, 289031.12 4330869.16, 289012.21 4330861.02, 289009.56 4330859.86, 288876.47 4331080.9, 288856.29 4331114.41))) C.S.V.: 20602535120C3683

Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	102 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 102 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 37

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12607 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12607 (IDUFIR: 06013000366544)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LA ROZUELA

Idufir:06013000366544 Referencia Catastral: 06091A518000820000JA.

Polígono:518 Parcela:82

Superficies: con una superficie del terreno de cuarenta áreas ochenta y una centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 40 ca: 81,0000

Linderos:

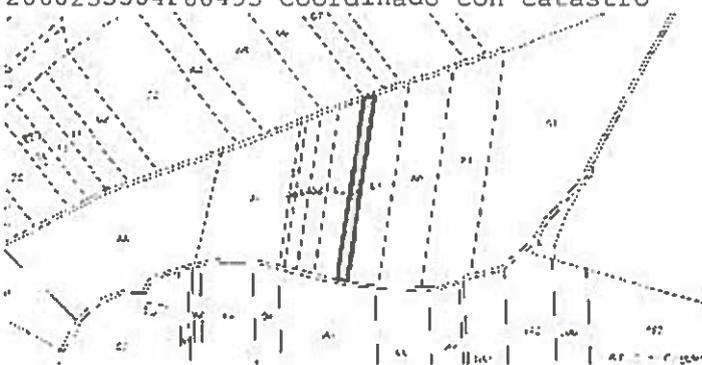
Norte, CAMINO

Sur, ARROYO DE PIEDRAS BLANCAS

Este, FINCA NUMERO 81 DE ANDREA GREGORIA CANO DIAZ

Oeste, FINCA NUMERO 83 DE ANTONIA ARAGONESES FUENTES

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288950.4 4330552.09, 288953.71 4330579.81, 288968.66 4330704.92, 288985.13 4330842.79, 288990.93 4330845.29, 288993.91 4330846.57, 288999.66 4330849.05, 288982.69 4330706.97, 288967.29 4330578.08, 288963.71 4330548.11, 288961.5 4330548.36, 288950.4 4330552.09))) C.S.V.: 2060253504F80493 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	116 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 116 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NÚMERO DE ORDEN PARCELA 38

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12622 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12622 (IDUFIR: 06013000366698)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: PIEDRAS BLANCAS

Idufir:06013000366698 Referencia Catastral: 06091A518000970000JR.

Polígono:518 Parcela:97

Superficies: con una superficie del terreno de setenta y dos áreas diecisiete centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 72 ca: 17,0000

Linderos:

Norte, ARROYO DE PIEDRAS BLANCAS

Sur, ARROYO DE PIEDRAS BLANCAS

Este, ARROYO DE PIEDRAS BLANCAS

Oeste, SENDA RURAL Y FINCA NUMERO 96 DE MARIA FELISA MASA PARRALEJO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((289066.35 4330534.25, 289084.15 4330538.13, 289090.48 4330540.92, 289106.18 4330547.84, 289106.57 4330541.39, 289114.46 4330386.86, 289107.06 4330379.94, 289101.08 4330375.71, 289098.11 4330373.17, 289096.81 4330371.69, 289095.75 4330370.22, 289093.54 4330366.8, 289090.27 4330361.9, 289088.83 4330360.66, 289086.75 4330359.55, 289082.24 4330357.13, 289078.65 4330355.19, 289072.65 4330351, 289072.56 4330353.57, 289072.48 4330355.9, 289066.56 4330528.42, 289066.35 4330534.25))) C.S.V.: 20602535A4D10731

Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	131 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 131 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita

en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de

Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 39

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12636 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12636 (IDUFIR: 06013000366834)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: PIEDRAS BLANCAS

Idufir:06013000366834 **Referencia Catastral:** 06091A518001110000JW.

Poligono:518 Parcela:111

Superficies: con una superficie del terreno de dos hectáreas once áreas ochenta y seis centiáreas Terreno: Ha: 2 A: 11 ca: 86,0000

Linderos:

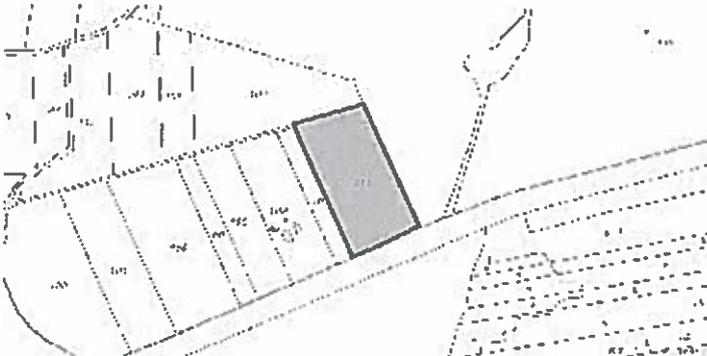
Norte, FINCA NUMERO 107 DE ROMAN RODRIGUEZ CAÑADA

Sur, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA N430 DE BADAJOZ A VALENCIA

Este, FINCA NUMERO 77 DE FRANCISCO FLORENTINO ARROYO FERNANDEZ Y OTROS

Oeste, FINCA NUMERO 110 DE ANTONIA FULGENCIA RUIZ SANCHEZ

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((289400.98 4330421.71, 289492.01 4330454.33, 289563.3 4330257.88, 289515.76 4330227.88, 289514.05 4330226.8, 289478.53 4330208, 289402.52 4330417.44, 289401.6 4330419.99, 289400.98 4330421.71))) C.S.V.: 20602535245AFC58 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	293	92	145 1
100,000000% (TOTALIDAD)					del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 293 Libro: 92 Folio: 145 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

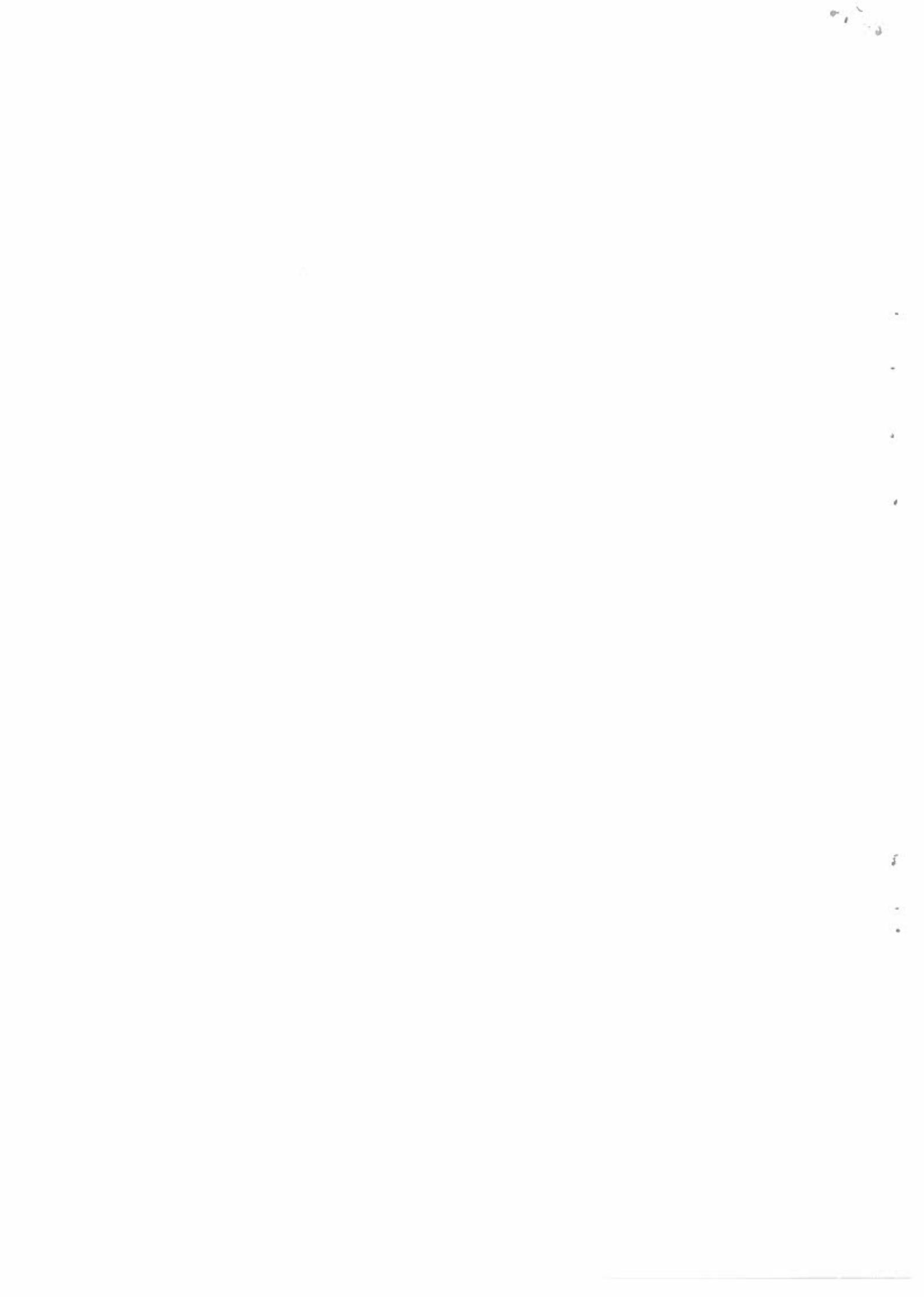
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NÚMERO DE ORDEN PARCELA 40

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12740 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12740 (IDUFIR: 06013000367909)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: NAVARREDONDA

Idufir:06013000367909 Referencia Catastral: 06091A519000820000JE.

Poligono:519 Parcela:82

Superficies: con una superficie del terreno de veinte áreas sesenta y ocho centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 20 ca: 68,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 81 DE BASILIO GALLARDO CAÑADA

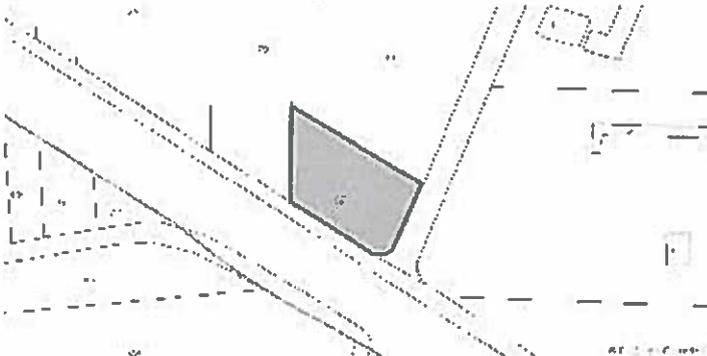
Sur, ZONA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA N430 DE BADAJOZ A VALENCIA

Este, CAMINO

Oeste, FINCA NUMERO 79 DE ISIDORO FLORENTINO GALLARDO ARROYO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((287283.56 4330888.17, 287283.89 4330934.3, 287334.2 4330896.88, 287323.87 4330866.23, 287322.96 4330864.84, 287321.88 4330863.83, 287320.39 4330863.01, 287319.12 4330862.65, 287316.94 4330862.64, 287314.95 4330863.31, 287313.71 4330864.23, 287283.56 4330888.17))) C.S.V.:

20602535D193870D Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	294	93	24 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 294 Libro: 93 Folio: 24 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

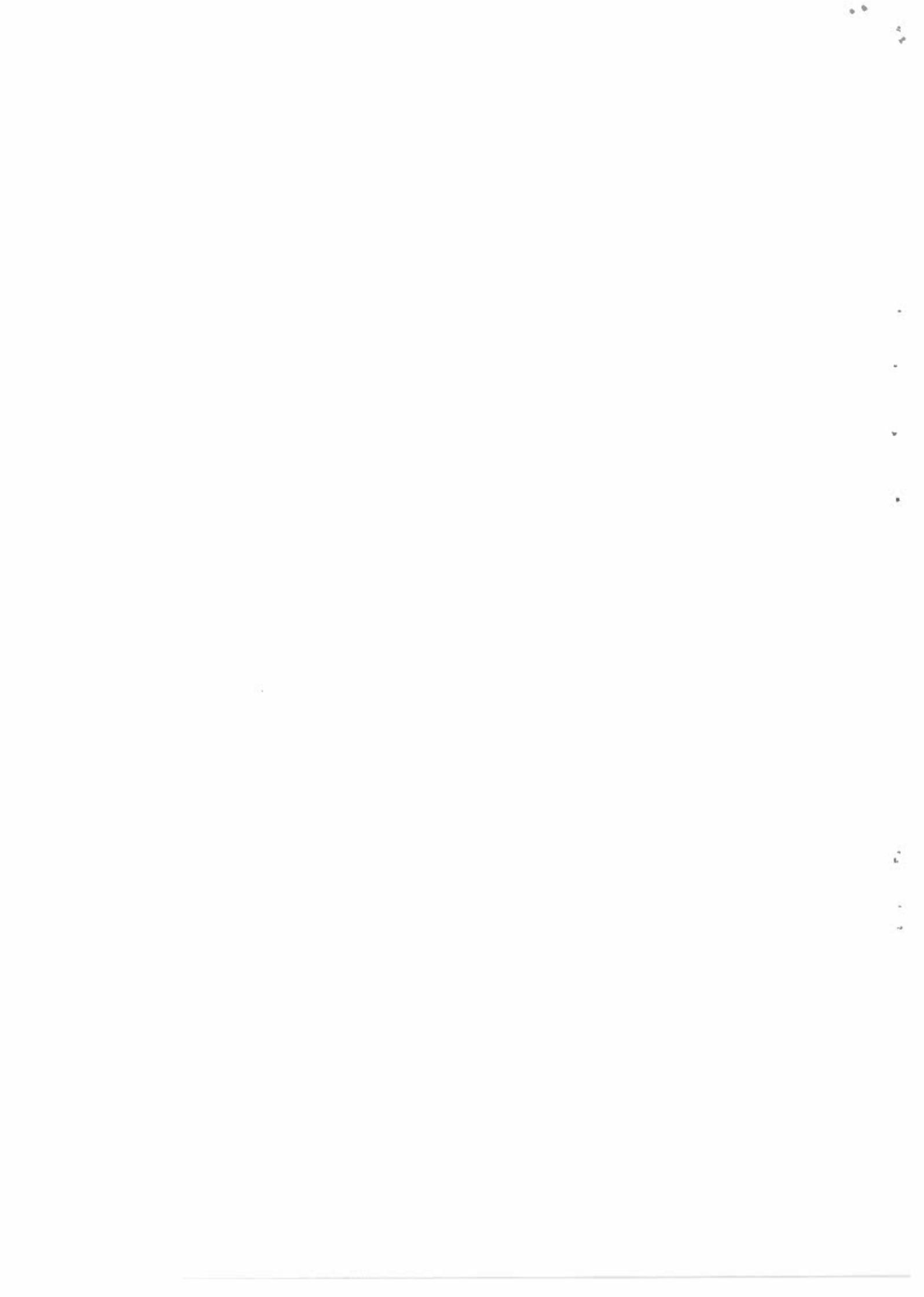
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NÚMERO DE ORDEN PARCELA 42

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12757 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12757 (IDUFIR: 06013000368081)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL MORTERO

Idufir:06013000368081 Referencia Catastral: 06091A519000990000JF.

Poligono:519 Parcela:99

Superficies: con una superficie del terreno de treinta y tres áreas cuarenta y nueve centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 33 ca: 49,0000

Linderos:

Norte, CAMINO

Sur, CAMINO

Este, FINCA NUMERO 100 DE FRANCISCO CAÑADA RUIZ

Oeste, FINCA NUMERO 98 DE ALICIA PARRALEJO FERNANDEZ

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288220.69 4331473.14, 288231.81 4331488.06, 288246.22 4331387.04, 288246.73 4331383.45, 288268.82 4331228.67, 288255.8 4331227.08, 288235.56 4331368.87, 288235.08 4331372.22, 288220.69 4331473.14))) C.S.V.: 20602535F3EA59D8 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	294	93	41 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 294 Libro: 93 Folio: 41 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NÚMERO DE ORDEN PARCELA 43

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12763 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12763 (IDUFIR: 06013000368159)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL CHAPARRO

Idufir:06013000368159 Referencia Catastral: 06091A519001050000JD.

Polígono:519 Parcela:105

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea noventa y una áreas noventa y cuatro centiáreas Terreno: Ha: 1 A: 91 ca: 94,0000

Linderos:

Norte, CAMINO

Sur, FINCA NUMERO 104 DE VICENTA MARGARITA MORENO CAÑADA

Este, FINCA NUMERO 107 DE JOSE FELIPE LUENGO MANSILLA, NUMERO 108 DE JUAN JOSE REYES ASENSIO, NUMERO 109 DE MANUELA PARRALEJO BABIANO, NUMERO 110 DE RAMON MORENO GOEMZ Y NUMERO 111 DE DESCONOCIDO

Oeste, CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288330.9 4331567.56, 288330.4 4331571.08, 288329.73 4331575.75, 288328.84 4331581.97, 288324.79 4331610, 288324.74 4331610.74, 288324.78 4331611.45, 288324.93 4331612.28, 288325.15 4331613.01, 288325.45 4331613.71, 288325.81 4331614.29, 288326.24 4331614.87, 288444.44 4331773.58, 288454.69 4331787.34, 288459.28 4331772.25, 288462.24 4331762.52, 288465.14 4331752.98, 288468.81 4331740.93, 288470.1 4331736.66, 288472.83 4331727.71, 288477.75 4331710.35, 288481.44 4331699.4, 288481.61 4331698.84, 288487.91 4331667.62, 288489.27 4331658.41, 288489.36 4331657.82, 288489.47 4331657.05, 288357.39 4331543.17, 288336.94 4331525.54, 288330.9 4331567.56))) C.S.V.: 2060253558465788 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	294	93	47 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 294 Libro: 93 Folio: 47 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-

Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-

La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-

SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente

información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al

Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 44

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12791 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 12791 (IDUFIR: 06013000368432)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LAS HUESAS

Idufir:06013000368432 **Referencia Catastral:** 06091A519001330000JM.

Polígono:519 Parcela:133

Superficies: con una superficie del terreno de tres hectáreas quince áreas setenta y cuatro centiáreas Terreno: Ha: 3 A: 15 ca: 74,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 135 DE FRANCISCO FLORENTINO ARROYO FERNANDEZ Y OTROS

Sur, FINCA NUMERO 138 DE ANTONIO EUGENIO MORENO SERRANO

Este, FINCA NUMERO 135 DE FRANCISCO FLORENTINO ARROYO FERNANDEZ Y OTROS

Oeste, DESAGUE

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((288640.29 4331935.18, 288832.61 4331984.52, 289050.86 4332003.67, 289066.88 4331948.68, 289066.9 4331948.62, 288655.18 4331859.62, 288654.22 4331864.9, 288650.82 4331883.62, 288643.85 4331922.02, 288640.83 4331933.19, 288640.29 4331935.18))) C.S.V.: 2060253523568D0E Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	294	93	75 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 294 Libro: 93 Folio: 75 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NÚMERO DE ORDEN PARCELA 45

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 13058 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 13058 (IDUFIR: 06013000371128)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: BURRERO

Idufir:06013000371128 **Referencia Catastral:** 06091A520002620000JH.

Polígono:520 Parcela:262

Superficies: con una superficie del terreno de una hectárea sesenta y una áreas cincuenta y nueve centiáreas Terreno: Ha: 1 A: 61 ca: 59,0000

Linderos:

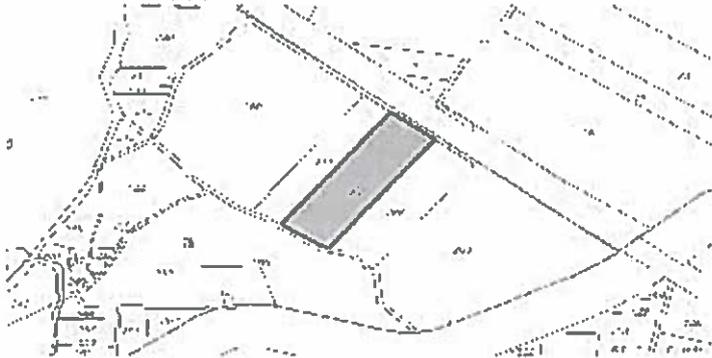
Norte, CAMINO

Sur, ARROYO BURRERO

Este, FINCA NUMERO 266 DE URBANA CAÑADA BAVIANO

Oeste, FINCA NUMERO 261 DE RAMON ARENAS SANCHEZ

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((287718.42 4330188.01, 287720.66 4330190.91, 287725.06 4330196.6, 287858.33 4330369.24, 287914.2 4330324.8, 287793.02 4330167.84, 287782.59 4330154.32, 287779.51 4330150.34, 287769.82 4330152.3, 287718.42 4330188.01))) C.S.V.: 20602535DB348D32 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	295	94	117 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 295 Libro: 94 Folio: 117 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NÚMERO DE ORDEN PARCELA 46

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 13153 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 13153 (IDUFIR: 06013000372101)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RÚSTICA: TERRENO

Localización: LAS MORRILLAS

Idufir:06013000372101 **Referencia Catastral:** 06091A521000880000JL.

Polígono:521 **Parcela:**88

Superficies: con una superficie del terreno de cincuenta y dos áreas treinta y cuatro centiáreas **Terreno:** Ha: 0 A: 52 ca: 34,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 83 DE FAUSTINO URBANO MOÑINO MORENO

Sur, CAMINO

Este, FINCA NUMERO 87 DE MARIA PASTOR GALLARDO

Oeste, FINCA NUMERO 82 DE ANA PARRALEJO FERNANDEZ

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((284054.69 4330684.88, 284065.05 4330714.26, 284065.72 4330716.17, 284104.42 4330825.88, 284104.63 4330826.47, 284125.97 4330816.71, 284137.79 4330811.67, 284083.95 4330668.42, 284066.7 4330679.42, 284066.27 4330679.62, 284054.69 4330684.88))) C.S.V.: 206025355BDF07C1 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	295	94	212 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 295 Libro: 94 Folio: 212 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

100

100

100

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 47

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1
Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 13162 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 13162 (IDUFIR: 06013000372194)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LOS PATOS

Idufir:06013000372194 **Referencia Catastral:** 06091A521000970000JR.

Poligono:521 **Parcela:**97

Superficies: con una superficie del terreno de diecisiete áreas once centiáreas
Terreno: Ha: 0 A: 17 ca: 11,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 100 DE LUIS BARROSO MERA

Sur, CAMINO

Este, FINCA NUMERO 98 DE MARIA PLAZA RODRIGUEZ

Oeste, FINCA NUMERO 96 DE FILOMENA RAMOS ROMERO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((284391.46 4330518.62, 284429.51 4330603.86, 284437.16 4330600.31, 284446.12 4330596.15, 284422.17 4330542.24, 284408.5 4330511.49, 284408.03 4330511.66, 284406.2 4330512.35, 284398.67 4330515.55, 284391.46 4330518.62))) C.S.V.: 2060253511BDC39A Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	295	94	221 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					
Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.					
Inscripción: 1ª Tomo: 295 Libro: 94 Folio: 221 Fecha: 02/09/2021					

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 48

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA Nº: 13178 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA Nº: 13178 (IDUFIR: 06013000372354)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LOS PATOS

Idufir:06013000372354 Referencia Catastral: 06091A521001130000JB.

Polígono:521 Parcela:113

Superficies: con una superficie del terreno de cuarenta y tres áreas cincuenta y cinco centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 43 ca: 55,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 114 DE MARIA BUENDIA CAJA

Sur, FINCA NUMERO 112 DE LUCIA REYES RIVERA

Este, CAMINO

Oeste, FINCA NUMERO 111 DE ROSALIA PAREDES DIAZ

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((284507.57 4330858.45, 284508.13 4330859.63, 284515.68 4330875.6, 284516.06 4330876.41, 284592.71 4330835.53, 284608.5 4330827.11, 284609.59 4330826.53, 284712.09 4330771.87, 284712.62 4330771.59, 284708.48 4330766.89, 284702.46 4330760.07, 284702.33 4330759.93, 284701.85 4330759.38, 284699.18 4330756.36, 284661.34 4330776.52, 284660.16 4330777.15, 284646.39 4330784.48, 284601.1 4330808.61, 284507.57 4330858.45))) C.S.V.:

206025353803F5A1 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	296	95	12 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por titulo de concentracion parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, nº de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 296 Libro: 95 Folio: 12 Fecha: 02/09/2021

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Nº hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley

Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 49

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 13184 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 13184 (IDUFIR: 06013000372415)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: LOS PATOS

Idufir:06013000372415 **Referencia Catastral:** 06091A521001190000JT.

Polígono:521 **Parcela:**119

Superficies: con una superficie del terreno de cincuenta y cinco áreas seis centiáreas **Terreno:** Ha: 0 A: 55 ca: 6,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 120 DE ANTONIO HIDALGO JIMENO

Sur, FINCA NUMERO 118 DE ANTONIO BLAZQUEZ GALLARDO Y OTRO

Este, DESAGUE Y CAMINO

Oeste, FINCA NUMERO 121 DE JUAN MASA DIAZ

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((284676.99 4330930.07, 284682.87 4330945.74, 284687.39 4330957.81, 284691.98 4330970.07, 284702.49 4330965.43, 284750.67 4330944.14, 284782.66 4330930, 284782.73 4330925.36, 284783.47 4330920.2, 284784.52 4330916.05, 284786.26 4330912.88, 284788.66 4330909.14, 284809.18 4330882.75, 284808.64 4330881.93, 284807.95 4330881.26, 284803.71 4330877.05, 284797.54 4330870.91, 284765.06 4330886.85, 284731.8 4330903.17, 284676.99 4330930.07)))

C.S.V.: 20602535AEDD9846 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	296	95	18 1

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 296 Libro: 95 Folio: 18 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley

Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

NÚMERO DE ORDEN PARCELA 50

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERRERA DEL DUQUE-PUEBLA DE ALCOCER

Calle Concha García Campos, 1

Puebla de Alcocer

Tlf: 924.620.004/ Fax: 924.620.277

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 13318 CRU: FINCA DE NAVALVILLAR DE PELA N°: 13318 (IDUFIR: 06013000373764)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza RUSTICA: TERRENO

Localización: EL RELOJ

Idufir:06013000373764 Referencia Catastral: 06091A521002530000JM.

Polígono:521 Parcela:253

Superficies: con una superficie del terreno de cuarenta y cinco áreas dieciséis centiáreas Terreno: Ha: 0 A: 45 ca: 16,0000

Linderos:

Norte, FINCA NUMERO 252 DE LUISA SERRANO FERNANDEZ

Sur, FINCA NUMERO 254 DE VICENTA HIDALGO ALBERTO

Este, ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL DE LAS DEHESAS

Oeste, CAMINO

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((284679.24 4330717.2, 284683.24 4330721.65, 284689.89 4330729.06, 284692.3 4330731.93, 284718.93 4330707.4, 284829.73 4330605.37, 284832.55 4330602.76, 284832.84 4330602.5, 284865.45 4330572.47, 284843.6 4330565.83, 284797.51 4330608.27, 284796.77 4330608.95, 284710.54 4330688.36, 284679.24 4330717.2))) C.S.V.: 20602535AA4168D7 Coordinado con catastro



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA		P0609100C	296	95	152 1
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de concentración parcelaria.					

Formalizada en escritura con fecha 19/12/19, autorizada en PUEBLA DE ALCOCER, por DON BEATRIZ MOYA MARTÍNEZ, n° de protocolo 555.

Inscripción: 1ª Tomo: 296 Libro: 95 Folio: 152 Fecha: 02/09/2021

CARGAS

AFECCION: Alegada la exención del acto o contrato a que se refiere este asiento, al amparo del artículo 45IB6 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales queda afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso procedan del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados. Puebla De Alcocer, dos de septiembre del año dos mil veintiuno

-
Esta finca, como consecuencia de la inmatriculación practicada en la inscripción primera de fecha 2 de Septiembre de 2021, conforme al artículo 207 de la Ley Hipotecaria, la inscripción practicada no producirá los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de esta Ley hasta transcurridos dos años desde la fecha de inscripción. ("El tercero que de buena fe adquiriera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición, una vez que haya inscrito su derecho, aunque después se anule o resuelva el del otorgante por virtud de causas que no consten en el mismo Registro.")

-
La referencia catastral que consta en la descripción de la finca es producto de certificación catastral descriptiva y gráfica aportada conforme a la nueva redacción dada al artículo 3 del Texto Refundido del catastro apartado 1, **coincidente** con la descripción de la finca y archivada en el Registro. Se hace constar conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, la misma ha sido VALIDADA E INCORPORADA a las BASES GRÁFICAS de este Registro, estando por tanto esta finca **COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO** en la fecha 2 de Septiembre de 2021. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la finca tiene la **ubicación y delimitación geográfica** expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real y a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada en su inscripción.

-
SUJETA A LA LIMITACION DEL ARTICULO 235 DECRETO 118/1973 DE 12 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente

información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

